

## **Asisten**

PP

D. Aquilino Jiménez Pascual  
D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz Reinaldo

PSN

D. Carlos Alcuaz Monente  
D<sup>a</sup> María Chamorro Chamorro  
D<sup>a</sup> Marta Anaut Sánchez  
D<sup>a</sup> Ana Uzqueda Pascual

UPN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lasterra Echeverría  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Soria Blázquez  
D<sup>a</sup> Susana Ardanaz Napal  
D. Hugo Lizarraga Monente

AIC

D. Juan Pablo Serrano Orte

## **Excusa su asistencia**

Asisten todos

## **Secretaria**

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **veinticuatro de septiembre** del año dos mil quince, siendo las 20:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

## **PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión ordinaria celebrada por el pleno de fecha 30 de julio de 2015.**

Conforme a lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la sesión comienza preguntando el presidente si algún miembro de la corporación tiene alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 30 de julio de 2015, cuyo borrador se ha remitido a los concejales junto con la notificación de la convocatoria a la presente sesión.

El sr. Serrano manifiesta que no va a ratificar esta acta, porque no está de acuerdo con cómo está redactada. Dice que hay cosas que él ha dicho que no se reflejan y cosas que dijeron otras personas, que están distintas. Y solicita que se haga una transcripción literal de esta acta y de las siguientes. Mientras no se haga el acta literal, él no la va a aprobar y pide nuevamente que se redacten de forma literal.

La secretaria pide la palabra para decir que no hay en el Ayuntamiento ni personal suficiente, ni tiempo para hacerlas literales. Que cada cuarto de hora de sesión supone una hora completa para transcribirla literal. Si los concejales quieren que sean literales, habría que pensar en contratar ese trabajo de modo externo. Y que la ley dice que las opiniones del debate han de reflejarse de forma sucinta y resumida, y que eso es lo que se hace.

Dice el sr. Serrano que después de dos meses entre las sesiones, él cree que ya se puede hacer ese trabajo de hacerlas literales.

El sr. Alcalde manifiesta que todos los concejales tienen el DVD de la sesión para comprobar y que si hay algo con lo que no está conforme, que lo diga en este momento.

El sr. Alcuaz manifiesta que a él le parece bien que se siga como se está haciendo hasta ahora, resumiendo las intervenciones y si algún concejal no

está de acuerdo con cómo se refleja su intervención, lo manifiesta en este punto pidiendo una rectificación. Le parece excesivo hacerlas textuales.

La sra. Lasterra opina igualmente que siempre se han hecho en este Ayuntamiento las actas resumiendo las intervenciones de los concejales y no de forma literal y que le parece correcto seguir haciéndolo igual.

Pide el sr. Serrano que se les facilite a los concejales el acta antes de la convocatoria a la sesión ordinaria siguiente, a lo que la secretaria manifiesta que a eso no tiene ningún inconveniente, si el alcalde está de acuerdo.

Se cierra así este debate y se pasa a realizar la votación para la aprobación del acta, que es aprobada por mayoría absoluta, con 10 votos a favor: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Lilibiana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y un voto en contra Juan Pablo Serrano de AIC.

En virtud de lo anterior, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 30 de julio de 2015.

**Segundo.-** Proceder, conforme al artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en el párrafo último del punto 1 de dicho precepto.

**Tercero.-** Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, dando cumplimiento también de este modo al artículo 31 y siguientes del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- Adjudicación anual de parcelas comunales vacantes conforme al artículo 47 de la Ordenanza Reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso. Apertura plazo 15 días hábiles para presentar solicitudes.**

Expone el sr. alcalde el punto diciendo que como cada año, corresponde ahora abrir el plazo para que los vecinos puedan solicitar parcelas comunales de cultivo, que se sortearán como dice la ordenanza en el último trimestre del año. Para ello, se propone que el plazo de presentar solicitudes sea del 25 de septiembre al 14 de octubre de este año y las condiciones son las que aparecen en la propuesta, que son iguales a las de años anteriores.

Se abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz opina que la propuesta consiste en dar cumplimiento a lo que se establece en la ordenanza que corresponde hacer cada año, por lo que manifiesta que están de acuerdo y anuncia que votarán a favor.

Juan Pablo Serrano muestra su oposición a que los lotes con daños de conejos, se incluyan en esta adjudicación. Considera que no son lotes

vecinales y que no tienen que salir ahora en la adjudicación de parcelas vacantes, sino que se deberían sacar a subasta, porque no son lotes de recibo.

El sr. Alcalde opina que hay personas que sí quieren que se les adjudiquen este tipo de lotes, por lo que sí deben incluirse en el reparto. Que se advierte a los solicitante que son con daños de conejos y que se puede renunciar a ellos, sin que hacerlo tenga ninguna consecuencia negativa, tal y como dice el condicionado.

Insiste el sr. Serrano en que estos lotes no deben entrar en el reparto de lotes vecinales, porque no lo son y que deben incluirse ahora, tan solo los que son lotes vecinales como es debido, no los de daños de conejos. Por ello no está de acuerdo con la propuesta presentada.

M<sup>a</sup> José Lasterra considera correcta la propuesta formulada y está de acuerdo en que se incluyan también ahora los lotes con daños de conejos, avisando de esta circunstancia y dando a los adjudicatarios la opción de quedárselos o de renunciar a ellos, sin que se ello suponga que no pueden volver a pedir lote.

Tras este debate, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, que es aprobada por mayoría absoluta, con 10 votos a favor: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y un voto en contra Juan Pablo Serrano de AIC.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Terrenos Comunes de Cultivo de Caparros establece que se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes.

Visto que el artículo 48 de la mencionada ordenanza determina que el sorteo anual para la concesión de las parcelas a que se refiere el artículo 47 se celebrará dentro de los tres últimos meses del año, en la fecha en que fije el pleno del Ayuntamiento, previa admisión de solicitudes fijado en edicto que se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme al procedimiento general de adjudicaciones.

Visto que conforme al artículo 36 de la ordenanza el plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de parcelas comunales será de quince días hábiles, debiendo acompañarse a las solicitudes la documentación establecida en el artículo 37 de la ordenanza,

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.**- Abrir un plazo de quince días hábiles para que todas las personas que se consideren con derecho a adjudicación de parcelas comunales presenten su solicitud, con indicación expresa del tipo de lote de su preferencia, aportando la documentación señalada en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Terrenos Comunes de Cultivo.

**Segundo.**- Anunciar mediante edicto fijado en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2015 la apertura del mencionado plazo de presentación de solicitudes que finalizará el día 14 de octubre de 2015.

**Tercero.-** Se establecen expresamente las siguientes condiciones que serán de aplicación a las adjudicaciones de estos lotes:

**1ª.-** Procedimiento de adjudicación. Los criterios de adjudicación de las parcelas comunales de cultivo serán los establecidos con carácter general en las Ordenanzas reguladoras del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo de Caparroso, teniendo en cuenta que conforme al artículo 47 de la misma, si las parcelas existentes no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

**2ª.-** Por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Extraordinaria de 27 de septiembre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo, que será de aplicación también a estas adjudicaciones: *“Visto que la Ley 590 de la Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, o Fuero Nuevo que regula las reparaciones del arrendamiento de cosas establece que el arrendatario debe pagar las reparaciones que exija el desgaste por el uso de la cosa, por unanimidad se acuerda:*

*Primero: Establecer que los gastos ordinarios gastos de mantenimiento de las instalaciones, así como del mal uso de todo el regadío del comunal, Corralizas de Cascajos/Balsilla Marin, Pozo Agudo/Sarda y Saso y Sotillo, sean a cargo del adjudicatario desde el hidrante para dentro de la parcela y en concreto: Los daños producidos en los hidrantes serán responsabilidad de la persona que los ocasione. Cuando no fuera posible determinar la causalidad de hecho ni imputársela a una persona o personas concretas la responsabilidad la asumirá el regante. Serán de cuenta de los regantes el mantenimiento de las instalaciones que van a partir de los hidrantes: red de riego de la parcela comunal, válvulas interiores, filtros, aspersores, programadores, baterías, arquetas y tapas de arquetas, etc. Los regantes deberán, cuando se terminen los riegos y para que no sufran daños las instalaciones de riego por causa del frío en el invierno, desmontar y retirar las baterías, proceder al vaciado y limpieza de las tuberías de las parcelas y cerrar las tapas de los programadores. No se podrán doblar o modificar las chapas de los aspersores situados al lado de los caminos para modificar la salida del agua.*

*Segundo.- Establecer que la reposición del material tendrá que ser de las mismas características y valor que el que se repone.*

*Tercero.- Establecer que los gastos de mantenimiento de la red general serán por cuenta del Ayuntamiento de Caparroso.”*

**3ª.-** Los lotes se entregaran en perfecto estado y deberán ser devueltos en las mismas condiciones a la finalización de la adjudicación.

**4ª.-** El precio de los lotes será el siguiente: El canon se satisfará en dos pagos semestrales junto con la contribución, de acuerdo con los precios aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, que se detallan a continuación:

a).- Lotes de Regadío:

HUERTO SOTO F. AL PUEBLO	36,00	€/robada	
REGADIO SOTO tradicional	36,00	€/robada	Incluyendo los pastos. Agua por cuenta del Ayuntamiento
REGADIO SARDA, B.MARIN aspersion (dos de las anteriores parcelas)	30,00	€/robada	Incluyendo los pastos. Agua por cuenta del adjudicatario
REGADIO SOTILLO aspersion	30,00	€/robada	Agua por cuenta del adjudicatario

REGADIO SASO NUEVO aspersión (aprox. 80 robadas)	45,00	€/robada	Incluyendo los pastos. Agua por cuenta del adjudicatario.
---	-------	----------	---

b).- Lotes de Secano: Aproximadamente 200 robadas por cada hoja:

SECANO DE PRIMERA	3,00	€/robada	
SECANO DE SEGUNDA	2,00	€/robada	
SECANO DE TERCERA	1,20	€/robada	Tierras con daños de conejos

**5ª.-** El Ayuntamiento de Caparroso exigirá que el adjudicatario realice un cultivo directo y personal de la parcela comunal de cultivo adjudicada. A tales efectos se exigirá cualquier tipo de documentación que acredite este hecho y en concreto la declaración de la PAC que deberá presentarse en el Ayuntamiento de Caparroso por el adjudicatario con anterioridad al 30 de junio de cada año. En el caso de que el adjudicatario no realice un cultivo directo y personal se le excluirá de las parcelas comunales de cultivo adjudicadas sin que tenga derecho a la devolución del canon anual abonado al Ayuntamiento de Caparroso.

**6ª.-** Señalar que durante el sorteo público, si alguno de los adjudicatarios renunciase a su lote, lo deberá hacer por escrito en el mismo acto, advirtiéndole que no podrá solicitar comunal hasta el nuevo reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso, que establece que la renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido, supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo del aprovechamiento establecido.

Se exceptiona del cumplimiento de esta condición a los adjudicatarios de lotes con daños de conejos, quienes sí que podrán renunciar, dado que se reconoce que estos lotes no son buenos.

**7ª.-** Señalar que los que resulten excluidos en el sorteo gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

**TERCERO.- Desafectación y cesión en la parcela 14 del polígono 2, subparcela B, solicitada por Javier Pérez Valencia y por Jesús Antón Lasterra.**

Introduce el punto el sr. Alcalde, diciendo que en este tema, al existir dos solicitudes de dos vecinos para que se les ceda una misma parcela, se pidió a comunales que nos informara sobre el procedimiento a seguir, y nos han comunicado que su criterio es que antes de empezar ninguna tramitación, les solicitemos a los dos un anteproyecto y eso es lo que se propone en el presente acuerdo.

Se abre el debate.

Carlos Alcuaz manifiesta que él ve lógica la posición del Gobierno de Navarra de solicitar mas documentación técnica, considerando correcto que soliciten algo más respecto a la intención de los solicitantes.

Por lo demás, manifiesta que él espera que las dos iniciativas puedan salir adelante.

Juan Pablo Serrano manifiesta que él está en contra de esta propuesta de acuerdo. Entrega a los asistentes una fotocopia de las dos solicitudes y muestra su disconformidad con que a pesar de que en una de las instancias se

solicite la desafectación y en la otra la cesión, se las haya considerado de igual manera. No está de acuerdo con éste tratamiento. Dice que no se puede desafectar si antes no se ha cedido.

A este respecto la secretaria indica que las dos solicitudes han sido consideradas por igual en la Sección de Comunales, ambas como dos solicitudes de desafectación para su cesión, tal y como consta en los dos informes que ya tienen los concejales.

También reprocha el sr. Serrano que tratándose de dos solicitudes presentadas con días de diferencia, haya una diferencia de mas de dos meses en la tramitación al Gobierno entre una y otra.

Está en total desacuerdo con que se pida un proyecto a los solicitantes, sin haberse realizado la cesión. Se les pide hacer un gasto, sin saber si van a resultar cesionarios.

Carlos Alcuaz interviene diciendo que tampoco se les está pidiendo una gran documentación, que solamente se pide un anteproyecto que tampoco hay que visarlo.

Y también pone sobre la mesa el sr. Serrano el hecho de que se haga este trámite en una zona protegida por el PSIS del área regable del canal de Navarra y que además, el emplazar una de las granjas supone que en 1.000 metros no va a poder poner otra, lo que perjudica a su juicio al comunal.

El sr. Alcalde expone que se está haciendo el trámite tal y como nos dicen desde el Gobierno de Navarra, porque al tratarse de un comunal, no se puede hacer de otra manera.

M<sup>a</sup> José Lasterra opina que se ha tratado por igual a los dos solicitantes y que se ha seguido el procedimiento correcto. Se recibió primero una solicitud y después la segunda y con la dos se ha seguido el mismo trámite y se les ha dado el mismo trato. Si lo que procede es desafectar porque es un comunal y al haber dos solicitudes si se llega a hacer la adjudicación mediante subasta, le parece correcto y desea también que puedan realizarse los dos proyectos, aunque sea en parcelas diferentes.

Liliana Goldáraz opina también que está de acuerdo con el trámite realizado.

Cerrado el debate, se efectúa acto seguido la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, que es aprobada por mayoría absoluta, con 10 votos a favor: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y un voto en contra Juan Pablo Serrano de AIC.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento en el mes de febrero dos solicitudes de dos vecinos para la cesión de terreno comunal en la misma parcela, la número 14 del polígono 2 en la corraliza del saso nuevo, este Ayuntamiento solicitó informe previo a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra sobre la tramitación a realizar.

Las solicitudes corresponden a D. Javier Pérez Valencia, que la solicita para instalación ganadera de porcino y a Don Jesús Antón Lasterra que la pide para granja de cabras para leche.

Recibido con fecha 10 de septiembre el informe de la Sección de Comunales, en el mismo se informa textualmente lo siguiente:

*“Estudiado el expediente, la Sección de Comunales considera que antes de iniciar cualquier procedimiento y como garantía de la ejecución y/o viabilidad del proyecto, el Ayuntamiento de Caparroso debería recabar mas información sobre los proyectos, solicitando a los promotores un anteproyecto o memoria justificativa e información sobre si la actividad es autorizable por Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

*Informar que, en todo expediente de desafectación para la instalación de una explotación o industria, es criterio de la sección de Comunales, desafectar únicamente la superficie estrictamente necesaria para el desarrollo de la actividad, es decir, no se desafectará terreno a modo de “reserva”. Teniendo en cuenta esto, y una vez que se tenga información de los proyectos, el Ayuntamiento debe concretar la superficie a desafectar.”*

Atendiendo a este criterio de la Sección de Comunales SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** Comunicar a los dos peticionarios de cesión de terreno comunal en la parcela 14 del polígono 2, que deberán presentar anteproyecto o memoria justificativa compuesta de planos de emplazamiento de la instalación, y planos de planta, alzados y secciones de las edificaciones a construir, memoria descriptiva y justificativa de la actividad a desarrollar y de las construcciones a ejecutar con un avance de materiales de construcción, y un presupuesto de la ejecución material de la puesta en marcha de la actividad (construcciones a ejecutar y medidas correctivas a realizar), todo ello firmado por técnico competente.

**Segundo.-** Conceder un plazo de DOS MESES para la presentación de esta documentación, indicándose que en caso de no presentarse la misma, se entenderá que se desiste de la petición presentada.

**CUARTO.- Aprobación inicial de la desafectación de 300 M<sup>2</sup> de terreno comunal en la parcela 538 del polígono 10 para la cesión onerosa de su uso a favor de Don Jesús M<sup>a</sup> Resano Porras y Don Juan José Resano Porras para la guarda de leña, herramientas y utillaje agrícola, entre otros y para la guarda y custodia de 9 perros de caza y Aprobación del pliego de condiciones.**

Comienza el sr. Alcalde diciendo que también en este caso se han seguido las instrucciones de la Sección de Comunales sobre cómo tramitar la solicitud y se ha planteado una cesión, en las condiciones que aparecen en la propuesta. Dice que, como siempre en estos casos, hay que acordar primero la desafectación y exponerla al público para alegaciones, que es lo que se propone a este pleno. Se trata de prorrogar 10 años mas la autorización que ya tenían.

Abierto el debate, en primer lugar Carlos Alcuaz muestra su sorpresa porque se haya traído al pleno esta propuesta concreta. Que no es que le parezca mal el procedimiento concreto planteado, sino que cuando se trató este tema en comisión, para él, el tema no quedó cerrado en estos términos. Los solicitantes están legales y lo solicitan para seguir estando legales, lo que le parece correcto. Pero dice que en la comisión se quedó en mirar y estudiar una zona para emplazar las perreras, y que no se dio el tema por zanjado. Por eso le sorprende que se haya traído a pleno esta propuesta, sin haber acabado de estudiar el tema en comisión, por lo que se van abstener.

El sr. Alcalde manifiesta que el tema de buscar un emplazamiento para todas las perreras es complejo, que hay tratarlo también con los cazadores, revisar la ordenanza municipal, etcétera, y requiere tiempo. Por eso se ha planteado así esta solicitud concreta, ya que se trata en realidad de una prórroga.

Juan Pablo Serrano manifiesta que se trata del mismo sitio en el que ya están emplazados ahora y que al acabarse el contrato que ya tienen, se les renueva el mismo. Opina que al igual que a estos cesionarios, se acabarán también las demás cesiones en los próximos años, y solicita que se les renueve también a los demás y que se queden donde están, mientras no haya quejas. Y le parece mejor hacerlo así que crear un emplazamiento como el que se habló para todas la perreras, que además era cañada.

Hace la observación de que a estos solicitantes no se les haya solicitado ningún anteproyecto, como a los del punto anterior.

M<sup>a</sup> José Lasterra manifiesta que estos solicitantes ya tenían un contrato, que acaba ahora y que el tema ya se trató en comisión de comunales. Por tanto, siempre que se cumplan los trámites de desafectación y que se dé cumplimiento al condicionado, ella está de acuerdo.

En especial sí que manifiesta que debe hacerse un seguimiento de la cuantía de los perros que se van a guardar en las instalaciones, porque a partir de 10 perros, se trataría de un núcleo zoológico y cree que debe hacerse un seguimiento al respecto.

Liliana Goldáraz opina que siempre que se dé cumplimiento a las condiciones y se respete el número de perros para el que se solicita que son 9, está de acuerdo.

Terminado el debate, se confirma con el concejal Carlos Alcuaz que solicita la retirada del punto del orden del día, para su estudio, por lo que en primer lugar se procede a votar la retirada del punto, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor de retirarlo: **Cuatro**, del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).
- Votos en contra de retirarlo: **Seis**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga).
- Abstenciones: **Una**, de Juan Pablo Serrano de AIC.

Por tanto no se retira y acto seguido se procede a realizar la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:



- Votos a favor: **Siete**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 1 de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Votos en contra: **Ninguno**
- Abstenciones: **Cuatro**, del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

Por lo que, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Visto que Don Jesús M<sup>a</sup> Resano Porrás y Don Juan José Resano Porrás han solicitado con fecha 15.05.2015 (entrada 493/2015), que se les conceda una segunda prórroga de diez años para el disfrute del terreno comunal e instalaciones sitios en la parcela 538 del polígono 9.

Adjuntan copia de la autorización concedida en el año 2005 por este Ayuntamiento para el disfrute a precario de este terreno, por plazo de diez años.

Posteriormente, con fecha 20.08.2015 (entrada 906/22015), a requerimiento de este Ayuntamiento, los solicitantes han comunicado que el número de perros que guardarán en el terreno será de nueve.

Habiéndose tratado el asunto por el grupo de trabajo de Agricultura, Montes, Medio Ambiente y Comunes del Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2015.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley Foral 6/1990, y 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la desafectación de bienes comunales para su cesión, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la desafectación de 300 m2 de terreno comunal en la parcela 538 del polígono 9 por para su cesión en uso a Don Jesús M<sup>a</sup> Resano Porrás y Don Juan José Resano Porrás para la guarda de leña, herramientas y utillaje agrícola, entre otros y para la guarda y custodia de 9 perros de caza.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la superficie referida, que se reproduce a continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA CESIÓN DE 300 M/2 DE TERRENO COMUNAL EN LA PARCELA 538 DEL POLÍGONO 10 EN LA CORRALIZA DE LAS VALES.

1º.- Es objeto del presente pliego, el establecimiento de las condiciones económico administrativas que regirán la cesión de uso de 300 m2 de terreno comunal en la parcela 538 del polígono 9, en la corraliza de Las Vales, a favor de Don Jesús M<sup>a</sup> Resano Porrás y Don Juan José Resano Porrás.

2º.- El terreno objeto de la cesión, se destinará a los usos solicitados de: Tenencia de herramientas y utillaje agrícolas, material de albañilería, leña seca y guarda y custodia de 9 perros de caza. El número de perros que se encuentren en las instalaciones no podrá superar los nueve indicados por los solicitantes. Ya que en caso de superarse el umbral de 10 perros, los ocupantes deberán tramitar el oportuno expediente de actividades clasificadas por encontrarse la actividad incluida en el Anejo 4D, apartado d) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, además de pasar a estar clasificado como núcleo Zoológico conforme a la Orden Foral 104/2013 de 12 de abril.

3º.- El precio del terreno se establece en la cantidad de 35 euros (treinta y cinco €) anuales, mas el I.P.C. anual, cuyo pago al Ayuntamiento se hará efectivo con anterioridad a la firma del contrato de cesión, por la anualidad correspondiente.

4º.- La cesión se condiciona al cumplimiento por parte de los solicitantes de las disposiciones establecidas en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales, estableciéndose conforme a su artículo 2 la prohibición de que el propietario de un animal lo mantenga en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie, entre otros.

Por lo que las instalaciones deberán tener buenas condiciones higiénico-sanitarias, adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

5º.- El plazo de la cesión de uso se establece en DIEZ años (10 ) contados a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de Gobierno que autorice la desafectación. A partir de esta fecha podrá prorrogarse por un nuevo periodo de diez años, debiendo ser acordada esta prórroga previamente por el Ayuntamiento de Caparroso con la mayoría exigible. Durante la prórroga permanecerán invariables todas las cláusulas de este pliego.

6º.- Este pliego de condiciones constará expresamente en la escritura pública de cesión, así como la cláusula de reversión del terreno al Ayuntamiento, en el supuesto de que se incumplan los fines o las condiciones objeto de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Es decir, al objeto de dar estricto cumplimiento a los artículos 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 149 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que se sujetaron, se producirá la reversión de la finca comunal, volviendo a formar parte del patrimonio de este Ayuntamiento, como bien comunal sin indemnización alguna a abonar con cargo a fondos municipales. Esta cláusula debe ser recogida expresamente en el contrato que se formalizará en documento público, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Tafalla, conforme al artículo 149.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

7º.- Si cesara la actividad, o finalizara el plazo de la ocupación, los solicitantes adquieren el compromiso de retirar todas las construcciones en ella edificadas y las instalaciones en su totalidad, en el plazo máximo de un mes, llevando a cabo la restauración de los terrenos afectados, revirtiendo automáticamente al Ayuntamiento.

8.- Los cesionarios no podrán ceder la superficie cedida a un tercero. Tampoco podrán cambiar el destino de lo cedido.

9º.- Cuantos gastos se deriven de la formalización del contrato, notariales, registrales, fiscales, serán por cuenta de los solicitantes Don Jesús M<sup>a</sup> Resano Porras y Don Juan José Resano Porras. También serán a su cargo los gastos que se deriven de la realización del deslinde del terreno objeto de este expediente.

10º.- Cuantas incidencias puedan surgir en la interpretación de este pliego serán resueltas en primer término por el Pleno del M.I. Ayuntamiento, contra cuyos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

11º.- En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 20 de noviembre.

**Tercero.-** Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

**Cuarto.-** Si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, por lo

que estará vinculado a las condiciones que imponga el Gobierno de Navarra al aprobar la desafectación.

**Quinto.-** Facultar al sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caparroso o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización de la cesión de uso.

**Sexto.-** Trasladar el presente acuerdo junto con el pliego de condiciones a Don Don Jesús M<sup>a</sup> Resano Porras y Don Juan José Resano Porras.

**QUINTO .- Aprobación inicial de la ocupación de 240 M<sup>2</sup> de terreno comunal en la parcela 159 del polígono 16 para emplazamiento de 12 colmenas y Aprobación del pliego de condiciones.**

Expone el sr. Alcalde que en este caso se plantea una ocupación del suelo comunal para colmenas, también porque así nos lo han indicado desde la Sección de Comunales. Que este trámite no implica desafectar, pero que sí hay que exponer el acuerdo al público para alegaciones, igual que en el anterior punto y en ese sentido se ha hecho la propuesta, y abre el debate.

Carlos Alcuaz manifiesta que en este caso, sí que se cerró el tema en la comisión y que poco mas hay que decir, salvo hacer hincapié en que se respeten las distancias que se han impuesto en el condicionado. Así pues, van a votar a favor.

Juan Pablo Serrano manifiesta que está a favor del acuerdo, estando a favor de la existencia y protección de las abejas, que hacen una buena labor. Pregunta a ver si se ha hablado con el adjudicatario de la corraliza, ya que a su juicio hay que hacerlo y manifiesta que debe comprobarse que el ocupante dispone de un seguro de responsabilidad civil.

M<sup>a</sup> José Lasterra se muestra conforme con la propuesta y con el condicionado que se plantea, debiendo por supuesto respetarse las distancias y está de acuerdo en que se hable con el adjudicatario de la corraliza.

Liliana Goldáraz también opina que está de acuerdo y que debe aplicarse el pliego de condiciones planteado.

Tras lo cual se efectúa la votación de la propuesta de acuerdo, adoptándose por unanimidad, con 11 votos a favor, el siguiente acuerdo:

Visto que Don José Antonio Sarnago Poyo ha solicitado a este Ayuntamiento su autorización para poner 12 colmenas en la parcela 159 del polígono 16 del comunal de Caparroso.

Habiéndose tratado el asunto por el grupo de trabajo de Agricultura, Montes, Medio Ambiente y Comunales del Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2015.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, y 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de los bienes comunales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la ocupación por Don José Antonio Sarnago Poyo de 240 m<sup>2</sup> de terreno comunal en la parcela 159 del polígono 16, para emplazar 12 colmenas.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de condiciones que regirá esta ocupación con, que se reproduce a continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACION DE 240 M<sup>2</sup> DE TERRENO COMUNAL EN EL PARAJE DE LA CORRALIZA DE CABEZO MUGAS POLÍGONO 16 PARCELA 159

1º.- Es objeto del presente pliego, el establecimiento de las condiciones económico administrativas que regirán la ocupación de 240 m<sup>2</sup> de terreno comunal en la parcela 159 del polígono 16, para emplazar 12 colmenas, siendo el titular y ocupante Don Jose Antonio Sarnago Poyo.

2º.- El terreno objeto de la ocupación, se destinará a instalación de 12 colmenas.

3º.- El canon de ocupación por los 240 metros cuadrados se fija en 35 euros al año mas el I.P.C.

4º.- La ocupación se condiciona al cumplimiento por parte del solicitante de las disposiciones establecidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Entre otras, deberá dar cumplimiento a la siguientes condiciones:

4º.1 Las distancias mínimas que se deberán respetar por las colmenas son las siguientes con respecto a:

1.º Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.

2.º Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.

3.º Corrales o instalaciones abiertas ocupadas por ganado: 200 metros.

4.º Carreteras nacionales: 200 metros.

5.º Carreteras comarcales: 50 metros.

6.º Caminos vecinales y pistas forestales: 25 metros.

4º.2. Las distancias establecidas podrán reducirse, hasta un máximo del 75 por 100, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos metros de altura. Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas.

La distancia establecida para carreteras y caminos podrá reducirse en un 50 por ciento si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.

4º.3. El titular de las explotación apícola deberá identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a que pertenece. Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas.

4º.4. El titular deberá disponer de un seguro de daños y responsabilidad civil en vigor para las colmenas.

4º.5.- Todo titular de una explotación apícola deberá estar en posesión del Certificado Apícola Oficial, así como de la documentación sanitaria obligatoria.

4º.6. Medidas de protección animal.- El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y el comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y bienestar.

5º.- El plazo de la ocupacion se establece hasta el 31 de diciembre de 2017, que es la fecha en que termina la adjudicación de las corralizas comunales. A partir de esta fecha podrá prorrogarse por un periodo de diez años, debiendo ser acordada esta prórroga previamente por el Ayuntamiento de Caparroso con la mayoría exigible. Durante la prórroga permanecerán invariables todas las cláusulas de este pliego.

6º.- En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivan esta ocupación o las condiciones a que se sujeta, finalizará la ocupación, produciéndose la reversión

de la finca comunal, volviendo a formar parte del patrimonio de este Ayuntamiento, como bien comunal sin indemnización alguna a abonar con cargo a fondos municipales.

7º.- Si cesara la actividad, o finalizara el plazo de la ocupación, el solicitante adquiere el compromiso de retirar las colmenas y todas las instalaciones en su totalidad, en el plazo máximo de un mes, llevando a cabo la restauración de los terrenos afectados, revertiendo automáticamente al Ayuntamiento.

8.- El ocupante no podrá ceder la superficie cedida a un tercero. Tampoco podrá cambiar el destino de lo cedido.

9º.- Cuantos gastos se deriven de la formalización del contrato, notariales, registrales, fiscales, serán por cuenta del solicitante Don Jose Antonio Sarnago Poyo. También serán a su cargo los gastos que se deriven de la realización del deslinde del terreno objeto de este expediente.

10º.-. Cuantas incidencias puedan surgir en la interpretación de este pliego serán resueltas en primer término por el Pleno del M.I. Ayuntamiento, contra cuyos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

11º.- En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 20 de noviembre.

**Tercero.-** Someter a información pública el acuerdo y expediente, por plazo de quince días hábiles, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

**Cuarto.-** Si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, por lo que estará vinculado a las condiciones que imponga el Gobierno de Navarra al aprobar la ocupación.

**Quinto.-** Facultar al sr. Alcalde del Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización de la ocupación de comunal.

**SEXTO.- Resolución de instancias relativas a huertos del comunal de Caparroso: Baja huerto de Benito Vidondo Tomás y solicitud adjudicación huerto de José Cangó Tene.**

Propone el sr. alcalde que se vote el punto, salvo que alguien quiera decir algo.

El sr. Serrano interviene para decir que cuando se adjudican los huertos, los vecinos deben recibirlos en las debidas condiciones.

Acto seguido se efectúa la votación, resultando aprobado por unanimidad, con 11 votos a favor, el siguiente acuerdo:

**I.-** Se acuerda por mayoría absoluta **acceder** a la solicitud de **baja** de la parcela de huerto número 732 del polígono 8 presentada por **Don Benito Vidondo Tomás** con fecha 09.09.2015.

II.- Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo de Caparroso, se acuerda por mayoría absoluta **Estimar** la instancia de **Don José Cango Tene** y adjudicarle la parcela 732 del polígono 8 de huerto, que deja Benito Vidondo Tomás.

Se notificarán estos acuerdos a los interesados.

**SÉPTIMO.- Acuerdo de defensa municipal frente a la demanda interpuesta por el trabajador Don Andrés Reinaldo Hernández ante el Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 2 de Pamplona, solicitando adecuación retributiva al Nivel C.**

Expone el sr. alcalde que en este asunto, el Ayuntamiento ya acordó el 23 de diciembre de 2014 desestimar esta misma solicitud de este trabajador, por las razones que se expusieron entonces y lo que se propone ahora es que el Ayuntamiento defienda su acuerdo frente a la demanda que ha interpuesto el trabajador, y designe letrados y procuradores.

Carlos Alcuaz considera que hay que defender el acuerdo adoptado en su día por el pleno, ya que en su día votaron a favor del mismo. Que no se sabe lo que van a decir los tribunales al respecto, pero que él no ve lógico que porque se conduzca un camión en días contados, haya de subirse de nivel a un trabajador. De todas formas, cree que en este tema la anterior alcaldesa y el concejal de personal tuvieron poca vista, a pesar de que él sigue defendiendo que el Ayuntamiento tiene razón.

Juan Pablo Serrano dice que él va a mantener la misma postura que en aquel pleno. Manifiesta, como ya dijo en su día en comisión, que no sabe si se actuó correctamente asesorados y que de aquellos barros vienen estos lodos. No obstante, piensa que hay que defender la postura municipal.

M<sup>a</sup> José Lasterra opina que a su juicio en su día se hicieron bien las cosas, y que todos tienen derecho a defenderse en este tema y que por supuesto hay que defender el acuerdo municipal frente a esta demanda. Los trabajadores tienen derecho a defender sus posturas y por supuesto el Ayuntamiento a defender sus derechos, por lo que van a votar a favor.

Liliana Goldáraz manifiesta que está a favor de que el Ayuntamiento defienda sus derechos, así como los trabajadores tienen también derecho a defender los suyos.

Votada la propuesta de acuerdo, se adopta por unanimidad, con 11 votos a favor, el siguiente acuerdo:

Vista la cédula de citación y documentación adjunta recibida con fecha 10.09.2015 del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 2 de Pamplona, para la celebración de juicio oral el día 03 de noviembre del 2015, a las 10:45 horas por demanda interpuesta por ANDRES MARIA REINALDO HERNANDEZ frente a este Ayuntamiento de Caparroso en reclamación de Otros derechos laborales individuales, Procedimiento Ordinario N<sup>o</sup>: 0000221/2015. El trabajador sr. Reinaldo solicita en su demanda que el Ayuntamiento le reconozca que le asiste el derecho a una adecuación retributiva al Nivel C de la Administración

de la Comunidad Foral de Navarra, basando esta pretensión en la conducción, a partir de diciembre de 2013 de un camión municipal de mas de 3.500 kgs. para cuya conducción, al entender del demandante, es necesario el carnet C1 y el CAP.

Visto que conforme al artículo 21.1 k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, compete a la alcaldía "*El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*"

En base a este precepto, y por razones de urgencia, la alcaldía de este Ayuntamiento dictó la Resolución 189/2015, de 11 de septiembre, cuyo contenido se propone a este pleno para su ratificación, por ser competencia del pleno el acuerdo relativo al establecimiento de los niveles y complementos retributivos de los trabajadores municipales.

Por lo expuesto SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** Defender el acuerdo municipal de 23 de diciembre de 2014, por el que se acordó desestimar la solicitud del sr. Reinaldo de adecuación retributiva equiparando su sueldo al nivel C, por considerar este Ayuntamiento que los puestos de Empleado de Servicios Múltiples se encuentran correctamente encuadrados en el Nivel E, sueldo equiparado al D, y que no procede la aprobación de la equiparación retributiva solicitada, por los fundamentos expresados en dicho acuerdo.

**Segundo.-** Ratificar en su integridad la Resolución 189/2015, de 11 de septiembre de la alcaldía de Caparrosos y en su virtud acordar:

**1º.-** Comparecer y personarse este Ayuntamiento de Caparrosos como demandado en el Procedimiento descrito, encomendando la representación y dirección letrada del Ayuntamiento, a nombre de las siguientes personas:

LETRADO	FRANCISCO DE JAVIER GOLDARAZ VALENCIA MIREN HERNANDEZ MARTINEZ RUBEN BUSTO LEZAUN
PROCURADOR EN PAMPLONA	PABLO EPALZA RUIZ DE ALDA
PROCURADOR EN MADRID	MARIA JOSE MILAN VALERO
PROCURADOR EN AOIZ	ALICIA CASTELLANO ALVAREZ
PROCURADOR EN ESTELLA	ROSARIO VIDAURRE GOÑI

**2º.-** Formalizar esta representación mediante poder notarial para pleitos, incluyendo entre las facultades a reseñar propias del modelo de escritura notarial, la de "poder sustituir este poder en favor de letrados o de procuradores", así como la de "absolver posiciones".

**3º.-** Trasladar el presente acuerdo al Juzgado de lo Social Nº 2 de Pamplona y a la defensa y representación designadas.

**OCTAVO.- Designación miembros de la corporación para la negociación de plantilla orgánica municipal.**

Por la alcaldía se expone que de cara a la aprobación de la próxima plantilla orgánica para 2016, propone que sean los concejales del grupo de

trabajo de personal quienes se reúnan con los representantes de los trabajadores para tratar todas las cuestiones que deban ser objeto de negociación.

Carlos Alcuaz opina que le parece muy bien que se hable y que se negocie, que lo ve lógico y natural y también considera correcto que sea la comisión de personal la designada para ello.

Juan Pablo Serrano pide a la alcaldía que se llame a la comisión para cualquier tema que se negocie o acuerde sobre el personal, ya sea para la juventud o para fiestas, o para otras cosas. Pide que se les llame para todo y que no se negocie solamente por la alcaldía.

El sr. Alcalde dice que así lo hará.

M<sup>a</sup> José Lasterra opina que las plantillas de personal en este Ayuntamiento resultan un tanto extrañas por la forma de establecerse las categorías. Que esto es algo que viene de muy atrás. Y que le parece bien que se realice la negociación propuesta.

Se realiza la votación sobre la propuesta de acuerdo, que resulta aprobada por unanimidad, con 11 votos a favor, por lo que se adopta el siguiente acuerdo:

Se da cuenta de que Don Andrés Reinaldo Hernández presentó con fecha 4 de junio de 2015 una Alegación a la Plantilla Orgánica Municipal, en la que expone que no da por válida la plantilla de 2015 *“por no haber habido ningún tipo de contacto, reunión o apertura de negociaciones”*.

El periodo de exposición pública de la plantilla se inició mediante la publicación de la aprobación inicial de la misma en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 31 de marzo de 2015, por espacio de quince días hábiles, que finalizaron el día 21 de abril de 2015. Y la aprobación definitiva de la plantilla fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 6 de mayo de 2015.

La alegación resulta por tanto extemporánea, puesto que se ha presentado con posterioridad al periodo de alegaciones y a la aprobación definitiva de la plantilla, por lo no procede entrar a resolverla.

En cualquier caso, se desea dejar constancia de que durante el año 2014, sí que se realizaron negociaciones sobre las condiciones laborales de los trabajadores entre el representante sr. Reinaldo y el Ayuntamiento.

En concreto, se negociaron en diferentes reuniones, al menos los siguientes aspectos:

.- Aceptando la propuesta del sr. Reinaldo y de los trabajadores laborales fijos, el Ayuntamiento adoptó el 29 de abril de 2014 el acuerdo aprobando la jubilación parcial del personal laboral.

.- Respecto a la retribución por el trabajo durante los días de fiestas: Se negoció y acordó un incremento del importe a abonar por las horas extraordinarias que se realizan durante las fiestas patronales, de 1.200,00 euros netos por trabajador, a 1.450,00 euros, además de la compensación con



días de vacaciones por este mismo concepto. Y en el presente año 2015 se acordó con los trabajadores un incremento de 500 a 600 euros netos por las horas extraordinarias a realizar durante las fiestas de la juventud, además de días de vacaciones.

.- Se mantuvieron reuniones con el sr. Reinaldo, en las que se trató sobre la plataforma de convenio presentada por él, que finalmente no culminaron en un acuerdo entre las partes.

En orden a la configuración de la plantilla orgánica para el próximo año 2016, previa a su aprobación con ocasión del presupuesto municipal para ese ejercicio, se acuerda por mayoría absoluta designar a los miembros del grupo de trabajo municipal de personal para que representen a este Ayuntamiento en las negociaciones a mantener con los representantes del personal al efecto de negociar la plantilla orgánica municipal.

### **NOVENO.- Adhesión a la tarifa simplificada convenida entre la FEMP y la SGAE para la reducción de los derechos de autor.**

Explica el sr. Alcalde que se propone adherirnos a esta tarifa simplificada acordada entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores, para que se reduzcan los derechos de autor que se nos cobren.

Carlos Alcuaz opina que si se trata de abaratar las tarifas, que ellos están de acuerdo.

Juan Pablo Serrano manifiesta que si así ahorramos algo, le parece correcto.

M<sup>a</sup> José Lasterra manifiesta también que está a favor, que los derechos de autor, suponen dinero y que aunque ya existieran antes algunas bonificaciones, si se abarata de este modo, pues mejor.

Liliana Goldáraz se muestra igualmente conforme con la propuesta.

Acto seguido se realiza la votación sobre la propuesta de acuerdo, que resulta aprobada por unanimidad, con 11 votos a favor, por lo que se adopta el siguiente acuerdo:

Vista la circular 43/2015 remitida por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativa al acuerdo alcanzado entre la FEMP y la SGAE que minorra las tarifas de los derechos de autor y existiendo la opción de que las corporaciones locales inferiores a 3.000 habitantes se adhieran a este acuerdo.

Considerando ventajosa para este Ayuntamiento la aplicación de estas tarifas simplificadas, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** Se acuerda la adhesión de esta Corporación Local a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

**Segundo.-** Aceptar las obligaciones y beneficios derivados de la TARIFA SIMPLIFICADA, con sujeción a las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho

administradas por SGAE quedará condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad según las tablas de tarifas así comunicadas por los firmantes del Convenio.

SEGUNDA.- En los espectáculos no dramáticos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada reducido, bonificado o subvencionado se observarán idénticas obligaciones a los celebrados con acceso gratuito y sin exigencia previa alguna.

TERCERA.- Para la aplicación de la TARIFA SIMPLIFICADA y, en su caso, de las deducciones previstas sobre la misma, será condición indispensable que, en el momento de suscripción de este documento, el Ayuntamiento reúna los requisitos establecidos para ello por los firmantes del Convenio, y que cumpla con los plazos de pago y de comunicación del contenido de la programación previstos en la definición de esta tarifa.

CUARTA.- La presente adhesión a la TARIFA SIMPLIFICADA comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración se extenderá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Tercero.-** Facultar al sr. Alcalde para la firma del documento de adhesión opcional, así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio.

#### **DÉCIMO.- Establecimiento de la transferencia bancaria como medio de pago de las nóminas y retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento.**

Manifiesta el sr. alcalde que se plantea este acuerdo para que sea mas fácil realizar el control de los pagos en el Ayuntamiento y para poder justificar como es debido las subvenciones.

Carlos Alcuaz manifiesta que el pago por transferencia les parece el sistema mas legal y transparente, por lo que están por supuesto a favor.

Juan Pablo Serrano pregunta a ver si es que antes se pagaba bajo manga.

Le contesta el alcalde que no es eso, que se trata de no hacer pagos ni en metálico ni con cheques, que son mas costosos de controlar y justificar. Que no es que antes se pagara mal, ni mucho menos.

M<sup>a</sup> José Lasterra manifiesta que el sistema de pago anterior era totalmente legal y transparente. Pero que si es por facilitar la gestión, le parece bien hacerlo como se propone ahora.

Liliana Goldáraz manifiesta que también está a favor, por las razones expuestas de mayor comodidad y transparencia.

Se realiza la votación sobre la propuesta de acuerdo, que resulta aprobada por unanimidad, con 11 votos a favor, por lo que se adopta el siguiente acuerdo:

Visto que respecto a la Tesorería municipal, conforme al artículo 231 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, las entidades locales podrán establecer los medios a través de los cuales han de pagar sus obligaciones, entre los que se encuentran las transferencias bancarias.

Con el fin de mejorar y facilitar el control contable del pago de las nóminas y de garantizar la correcta justificación de las subvenciones del Gobierno de Navarra para la contratación de personal por parte de los servicios municipales, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.**- Establecer con carácter general como fórmula de pago de las nóminas de todos los trabajadores del Ayuntamiento, sea cual fuere su situación laboral, la transferencia bancaria. Este sistema se aplicará a todos los trabajadores y a todos los conceptos retributivos de deba abonar este Ayuntamiento, incluidos los anticipos que se concedan.

**Segundo.**- Trasladar el presente acuerdo a la intervención municipal y a los trabajadores del Ayuntamiento.

### **DECIMO PRIMERO.- Dar cuenta de las Resoluciones, informes de la alcaldía y dietas y kilometrajes concejales.**

Se da cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 161/2015 a la 193/2015.

Por el sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones recibidas.

Se informa también de las dietas e indemnizaciones percibidas por los concejales desde el 30 de julio de 2015.

### **DÉCIMO SEGUNDO.- Ruegos y Preguntas.**

El sr. Alcalde, abre, ordena y cierra el turno de ruegos y preguntas entre los concejales, que se desarrolla del siguiente modo:

.- **Carlos Alcuaz** comienza el turno manifestando que va a realizar las preguntas siguiendo un orden cronológico.

1º.- Pregunta sobre el asunto del "vandalismo" entre comillas, o gamberrismo en las piscinas, a ver cómo esté el tema.

Contesta el alcalde que el asunto se encuentra ahora en la fiscalía de menores, tras la denuncia que se presentó y que se está a la espera de lo que resulte.

2º.- Pregunta por las papeleras que se dijo que se iban a colocar durante las fiestas en la zona de bares y en el recorrido del encierro y que finalmente no se colocaron.

Contesta el alcalde que él preguntó si había en el Ayuntamiento papeleras y le dijeron que sí, pero que la verdad es que finalmente no estaban, no sabe si porque se las llevaron o porque no se pusieron.

3º.- Respecto a las fiestas patronales, manifiesta que hubo algunos aspectos que no funcionaron bien, como son: La improvisación en algunas cuestiones, que la comida de los niños, por segundo año consecutivo, fue muy mala, horarios que se incumplieron, que no se hiciera el encierro por el barranco de la cabrería algunos días, descoordinación... Y especialmente

pregunta por el coste de la ampliación del recorrido del encierro al barranco de la cabrería.

Contesta el alcalde que todavía no sabe el coste del vallado del barranco de la cabrería y que cuando lo sepa se lo dirá. Dice que a él le comunicaron que había material en el Ayuntamiento para hacerlo, pero que después no era así y hubo que adquirirlo, pero que a cambio de ese coste, en contraprestación, no se hizo inversión en el graderío para compensar.

Pregunta Carlos a ver por qué se ha tardado en quitar la arena de la plaza tras las fiestas.

Contesta el Alcalde que ya ha insistido en el tema, pero que ha costado quitarla todo este tiempo.

Continúa Carlos con el tema de las fiestas, manifestando que el día del aperitivo de las autoridades, los concejales tienen que confirmar la asistencia y que después resulta que vienen una serie de personas, sin que esté previsto y sin especial razón para que estén. Pide mayor control en este tema. Que no es que tenga nada en contra de nadie, pero que ese aperitivo o es popular o es de autoridades y si va a venir cualquier persona, igual es cuestión de hacerlo popular o de otra forma.

Contesta el alcalde que hay gente que trae invitados, y que es algo que no se puede controlar, que no hay un portero que controle.

Interviene Juan Pablo para decir que él el año pasado invitó a todos los vecinos.

El alcalde dice que ya desde antes venían otras personas a ese aperitivo.

4º.- Pregunta Carlos por los edificios que presentan peligro de derrumbes, para que se aceleren los trámites de ponerlos en seguridad.

Contesta el alcalde que la arquitecta municipal ya está tramitando estos expedientes.

Interviene Juan Pablo Serrano diciendo que ha habido casos en que ha sido el Ayuntamiento el que se ha tenido que hacer cargo de estos edificios, como los de la calle Zara.

Dice el Alcalde que es un tema que está en proceso.

5º.- Pide Carlos a Liliana Goldáraz si puede explicar los gastos que ha pasado, porque le sorprende que los promotores de fiestas no se hayan desplazado ellos donde hiciera falta, como suelen hacer siempre. No le parece lógico que se pasen estos gastos de ir a Pamplona a estar con De Miguel o con Tic Tac, cuando lo normal es que sean ellos quienes vengán aquí, como han hecho siempre.

Contesta Liliana que no siempre se desplazan ellos y que lo que ha pasado es el kilometraje.

El alcalde interviene para decir que con esos kilometrajes también se ha aprovechado para hacer otras cosas.

Dice Juan Pablo que si se han hecho otras cosas, que se reflejen.

También le sorprende a Carlos que una reunión de fiestas la hiciera el día 15 de junio, cuando se acababa de tomar posesión y no se habían hecho todavía las comisiones. Contesta Liliana que así fue, que se reunió con ellos ese mismo lunes.

6º.- Pregunta Carlos a Susana Ardanaz si le puede decir el presupuesto de la carrera del sábado próximo.

Contesta la aludida que el coste de la ambulancia y el médico es de 400 euros. Que con la venta de las camisetas se esperar recuperar su coste y que lo que sobre, se aportará a la prevención del cáncer. Y que también habrá coste en los trofeos.

Le dice Carlos que será deficitaria, a lo que contesta Susana que habrá que esperar a que se haga para saber si es deficitaria.

Le reprocha Carlos a Susana que no haya convocado ni contado con la comisión de Deportes para organizar esta carrera.

No está de acuerdo Susana con este reproche, ya que manifiesta que se llamó a todos desde el primer día. Dice Carlos que cuando se les avisó, ya estaba en la calle la publicidad de la prueba.

Susana insiste en que se hizo una primera reunión con los del atletismo a la que se llamó a los concejales, cuando todavía no se había hecho nada y que a la reunión acudió quien quiso.

Insiste Carlos en que para cuando se avisó a los concejales, ya se había hablado con el Iluna, y con el técnico de cultura y que a ellos no se les invitó a estas reuniones. Y reitera que debió tratarse el tema en la comisión de cultura previamente.

No obstante, dice Carlos que a pesar de eso, van a colaborar en la carrera.

.- **Juan Pablo Serrano** formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Pregunta en primer lugar a ver por qué habiendo ocurrido el año pasado lo mismo en las piscinas, por qué el año pasado no se actuó y este año sí. Y que si el año pasado las cámaras no funcionaban, debieron arreglarse.

El alcalde le contesta sencillamente que el año pasado él no era el alcalde y que este año sí lo es.

Interviene M<sup>a</sup> José Lasterra diciendo que el año pasado no ocurrió lo mismo que este año.

Insiste Juan Pablo en preguntar por qué no se hizo lo mismo el año pasado.

El alcalde contesta que este año ha habido mas vandalismo, que ha habido puertas rotas y bastantes mas cosas.

Juan Pablo le dice como observación, que lo podía haber comunicado a los portavoces, para que tuvieran conocimiento.

Dice Aquilino que este año se ha podido actuar gracias a que había un testigo que quiso testificar. Y que hay que hacer algo en estas cuestiones de vandalismo.

2º.- Sobre las papeleras, dice Juan Pablo que si el alcalde, que es el jefe de personal, le dijo al encargado que las colocaran y no le han hecho caso, es que se están riendo de todos.

Contesta el alcalde que no se puede estar en todas partes. Que si él pregunta a ver si hay papeleras y le dicen que sí, confía en que así sea. Pero que no hay tiempo de comprobarlo todo.

3º.- Pregunta respecto al expediente de desposesión de comunal sobre el que él presentó una moción en el pleno, y se dijo que no se puede desposeer sin iniciar un expediente sancionador. Dice que desde alcaldía se ordenó sembrar a éste y a otros señores y que aún no hemos ido a comprobar si es verdad que han sembrado y pregunta a qué se está esperando. Considera que no está sembrada correctamente y le dice al alcalde que hay que ir a comprobar si se ha sembrado. Que espera que se investigue este tema, igual que en otros casos. Que hay un ganadero en esa parcela al que no le dará igual que no se siembre.

Contesta el alcalde que se puede dejar un 20 % sin sembrar y que sumando lo sembrado, cumple con el mínimo exigible.

No está de acuerdo Juan Pablo porque se trata de un lote de subasta, y lo tiene que sembrar y que él no está diciendo que se le quite la adjudicación, sino que habla de la subasta.

4º.- Sobre la presentación de las declaraciones de la PAC por los adjudicatarios del comunal dice que es un cachondeo, porque la tienen que presentar para el 30 de junio. Se les ha dado un segundo plazo hasta el 18, luego mas plazo y le da que pensar que en ese tiempo se haya podido “tapar” algo.

Contesta el alcalde que hoy se acababa el plazo de presentarlas, después de haberles dado mas tiempo, le muestra la lista de todos los que las han traído, y le dice que se verá este tema en comisión.

5º.- Dice Juan Pablo que no es necesario hacer ningún cambio en la ordenanza de comunales que tenemos, sino que lo que hay que hacer es aplicar la que tenemos.

Dice el Alcalde que a lo mejor no se puede aplicar lo que tenemos.

6º.- Pregunta por una instancia presentada hace mas de un año por un vecino quejándose de que se había abierto una zanja para desaguar una finca particular, a través de una finca del comunal. Se dijo que se iba a ir a mirar y pregunta a ver cómo está el tema. Es en el Saso, en aspersión.

Mª José Lasterra dice que sin mas datos, no se recuerda a qué instancia se puede referir.

Le contesta el Alcalde, que ya lo mirarán.

7º.- Pide Juan Pablo que se informe sobre unas obras que se iban a hacer con tuberías en Yerbago y que cree que las iban a hacer y las han parado. Pregunta a ver si se sabe qué pasa con esas obras y pide al alcalde que se informe de cómo está este tema.

8º.- Pregunta por una comisión que se iba a hacer entre cazadores, agricultores y el Ayuntamiento y que no se ha hecho, por lo que hace esta observación.

9º.- Pide que se investigue el tema de edificios que pagan contribución como almacenes cuando hay en ellos servicios o hay gente que está viviendo en ellos, para que paguen como casas. Le dice el Alcalde que si le dice Juan Pablo dónde están esos edificios, los mirarán.

10º.- Pregunta por un tejado de un almacén con elementos peligrosos.

El alcalde le contesta que ya está en trámite este tema.

Pide Juan Pablo que se les informe a todos los concejales de estas actuaciones, aunque no sea por escrito, como hizo él con el pinarillo.

Sobre el pinarillo le dice el Alcalde que también está en marcha el tema y repite Juan Pablo que les informe de esto a los concejales.

Dice el alcalde que ese caso, compete a carreteras y dice Juan Pablo que cree que es cosa del Ayuntamiento.

11º.- Respecto a la celebración de la Virgen de Cuadros, dice Juan Pablo que si ha pasado algo, que se controle bien todo. Que no dice que no se les de subvención, sino que se controle. Porque hay precedentes de otros casos.

Le contesta el Alcalde que ya está el tema solucionado.

Dice Juan Pablo que hay que llevarlo mejor y contesta el Alcalde que tienen que presentar todos los justificantes.

Dice Juan Pablo que no quiere que vuelva a pasar que no se lleven bien las cosas y a pesar de ello, se reciban subvenciones.

.- Nuevamente interviene Carlos Alcuaz para pedir que se manden a Pamplona las declaraciones de la PAC para cotejarlas.

Dice M<sup>a</sup> José Lasterra que antes ya se mandaron estas declaraciones a Pamplona y que no contestaron nada, aunque sí comunicaron las que no coincidían en las fechas. Pero que le parece bien que se insista en este tema.

De todas formas pide Carlos que se manden y le gustaría que contestaran por escrito desde Pamplona si coinciden.

.- También pide Carlos Alcuaz que se mejore el sonido de las transmisiones de los plenos por la televisión, porque no se oyen.

Dice el Alcalde que han roto los cables.

.- **M<sup>a</sup> José Lasterra** manifiesta que ella ya le ha preguntado previamente al Alcalde las cosas que quería saber, pero que Hugo Lizarraga tiene un ruego que formular.

.- **Hugo Lizarraga** interviene para rogar al alcalde que le avise y le cite cuando haya cuestiones que afecten a la comisión de urbanismo, de la que es presidente, como cuando se hizo una visita a las peñas y a las ruinas del pueblo y no se le avisó.

A esta visita acudió Carlos Alcuaz, quien manifiesta que fue una casualidad, ya que él estaba en secretaría cuando vino el ingeniero y salieron de visita.

El alcalde manifiesta que fue una improvisación el que acudiera Carlos, debido a que estaba en la oficina en ese momento.

Opina Hugo que se le debe informar de estas cosas, para que pueda acudir, puesto que preside la comisión.

Toma nota el sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 21:20 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparrosa a 24 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA